N° 36-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el miércoles cuatro de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Sr. Elian Portuguez Carmona, **Presidente,** Licda. Karol Jiménez Barquero, **Vicepresidenta,** Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez, Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Lic. José Joaquín Mejías Quijano.

Regidores Suplentes: Licda. Aurora Carvajal Angulo, Licda. Ana Isabel Mora Ugalde, Sra. Candy Chavarría Cordero, Prof. Gabriel Rojas Arguedas.

Síndicos Propietarios: Prof. Erika García Porras, Sra. Ilianette Picado Sánchez, Sra. Cindy Arroyo Loría, Sr. Cornelio Ramón Benavides Céspedes, Licda. Tatiana Simpson Ruíz, Sr. Freddy Córdoba Soto.

Síndicos Suplentes: Sr. Christian Badilla Barrantes, Sr. Antonio Cantero Madrigal, Sra. Lelia Muñoz Granados, Sr. Mauricio González Alvarez, Sra. Kathelyn Jara Jiménez, Sr. José Florencio Venegas Álvarez.

Funcionarios: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, Lic. Olivier López Aguero Gestor Jurídico Concejo Municipal, Gerardina Ly Jiménez Secretaria a.i.

Ausentes: Regidor suplente Plácido Madrigal.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de Actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del Señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número treinta y cinco correspondiente a la Sesión ordinaria del lunes veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se deja pendiente para el próximo lunes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-010-2017, de fecha 02 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal, por Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Con base en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios que establece lo siguiente:

"Intereses a cargo del sujeto pasivo.

Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adecuado. (...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente

al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. ***Reformado por la Ley 8981 del 31/08/2011 Alcance Nº 58 a la Gaceta Nº 167.***

Además, lo establecido en el artículo 58 del mismo cuerpo normativo que dice:

Intereses a cargo de la Administración Tributaria

Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos de sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica". ***Reformado por Ley Nº 7900 del 17 de agosto de 1999. Gaceta Nº 159.***

Por lo anterior, y debido a que la última actualización de intereses en la Municipalidad de Esparza se realizó el día primero de agosto de dos mil dieciséis, mediante La Gaceta N° 147 y cubrió del 1º de julio al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive, siendo la tasa de interés publicada en un 11,89% anual y es precisamente la que rige en la actualidad, solicito al honorable Concejo Municipal, autorizar a la Administración para que con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se proceda a la aplicación para el primer semestre del año dos mil diecisiete de una tasa de interés del 10,85% anual, lo que equivale a un 0.090% mensual, por el pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales.

Bach. Asdrúbal Calvo, esto se hace normalmente todos lo años, la parte tributaria revisa la tasa de interés que se cobra por intereses moratorios, entonces tiene que actualizarse dos veces al años, una en enero y otra en el segundo semestre del año.

Presidente Municipal Elian Portuguez, don Edson lo que nos adjunta es un cuadro de la tasa básica pasiva de julio a diciembre y la tasa activa de julio a diciembre.

SE ACUERDA: Autorizar a la Administración para que con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se proceda a la aplicación para el primer semestre del año dos mil diecisiete de una tasa de interés del 10,85% anual, lo que equivale a un 0.090% mensual, por el pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce oficio AME-006-2017 de fecha 02 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio GOT-AS-132-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016, en donde el Asistente de Ingeniería emite el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de octubre del 2016, por un total de ¢8.558.804,00 (ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro colones exactos), así como multas por infracciones por un monto de ¢4.220.095,00 (cuatro millones doscientos veinte mil noventa y cinco colones exactos).

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-006-2017 a la Comisión de Obras Públicas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio AME-007-2017, de fecha 02 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Con base en el oficio GA-0001-2017, suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, presento solicitud de traspaso del local comercial Nº 08 del Mercado Municipal.

Al respecto el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza, publicado en La Gaceta Nº 143 del jueves 28 de julio de 1994, modificado en la Gaceta Nº 174 del 13 de setiembre de 1994, indica en sus artículos:

*...**Artículo 19:_** Para la cesión de los derechos de arrendamientos de los locales deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

- *a) La solicitud deberá presentarse en papel común, agregándose timbre municipal de cinco colones.*
- b) *Deberá ser firmada por los interesados y debidamente autenticada por un abogado, y si no supieren o estuvieren imposibilitados para hacerlo, firmará a ruego otra persona; y*
- c) *Los interesados deberán estar al día en el pago de arrendamientos, impuestos tasas y contribuciones especiales a favor de la Municipalidad de Esparza, mediante la presentación de las constancias respectivas.*

***Artículo 20:_** Presentada en forma la solicitud de cesión de derecho, y de ser aprobado por el Concejo Municipal se autorizará al cesionario para que comparezca ante notario público para el otorgamiento del contrato respectivo, quien está en la obligación de presentar el testimonio correspondiente junto con los timbres de Ley en la Municipalidad para hacer la anotación correspondiente en el Registro que al efecto se lleva.*

***Artículo 21:_** Ninguna persona física podrá ser arrendataria de más de un local en el Mercado Municipal.*

***Artículo 22:_** Los inquilinos no podrán traspasar el derecho de arrendamiento del local bajo ningún título a otra persona. Se exceptúa de lo anterior los casos de cesiones previamente autorizadas por el Concejo Municipal. Tanto el inquilino que verifique la negociación aquí prohibida, como el presunto adquiriente perderán todo derecho a ocupar el puesto y se cancelará el contrato automáticamente, para ser adjudicado de nuevo mediante el procedimiento que indique este reglamento.*

Una vez analizado el expediente, se constata que en el folio Nº 0095 consta solicitud de traspaso autenticada por notario público. En los folios N° 0097 al 0099 consta documentos probatorios de que los solicitantes están al día con los impuestos municipales, con la CCSS y FODESAF. En el folio Nº 00100 consta recomendación técnica del Sr. Yamil Xatruch Arias, Administrador del Mercado Municipal de autorizar el traspaso de local.

Por lo anterior y con base en el oficio GA-0001-2017, suscrito por la Gestora Administrativa, me permito recomendar al Concejo Municipal autorizar el traspaso del local comercial Nº 08 del Mercado Municipal del Sr. Marco Otilio Calvo Benavides a la Sra. Karol de los Ángeles Pérez Salazar, para que en este lugar se desarrolle la actividad que se venía dando de soda.

Se adjunta expediente original del Local Nº 08 que consta de 000100 folios.

Presidente Municipal Elian Portuguez,

Se dispensa de trámite de comisión.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de acuerdo al Artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Autorizar el traspaso del local comercial Nº 08 del Mercado Municipal del Sr. Marco Otilio Calvo Benavides a la Sra. Karol de los Ángeles Pérez Salazar, para que

en este lugar se desarrolle la actividad que se venía dando de soda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio AME-008-2017 con fecha 02 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo N° 4 del Código Municipal y la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687, solicito se nombre como Notificador de la Municipalidad de Esparza, al funcionario Bladimir Fait Granja, cédula de identidad número 603460055, quien funge como Mensajero.

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde, este muchacho va a estar de mensajero, entonces es para aprovechar para que también pueda notificar cosas, se tiene que publicar en la Gaceta.

Presidente Municipal Elian Portuguez, es para darle envestidura como notificador para que lo cubran ciertas normas como funcionario.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, hay algunos administrativos envestidos ya que cuando se requiere notificar y los notificadores andan afuera perfectamente lo pueden notificar, pero hay que hacer el trámite previo.

SE ACUERDA: Con fundamento en lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política de Costa Rica, Artículo N° 4 del Código Municipal y la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687,nombrar como notificador de la Municipalidad de Esparza al funcionario Bladimir Fait Granja, cédula de identidad número 603460055, quién funge como mensajero. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota de fecha 02 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por vecinos del Barrio La Pesa; texto que se transcribe a continuación:

Los vecinos del barrio La Pesa, les saludamos respetuosamente y a la vez les solicitamos que se actúe conforme a la Ley, respecto a la construcción que se está haciendo costado sur de MAPESA.

La construcción fue clausurada el día 29 de diciembre del 2016 por un inspector de la municipalidad, ya que, n~ cuenta con los permisos pertinentes por parte del Municipio.

La construcción debe contar como mínimo:

a- Con el alineamiento vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que son 50 metros.

b- El alineamiento vial cantonal dado por la municipalidad (atrás hay una calle).

c- Se deben respetar los retiros de Ley según el código de urbanismo.

d- Además, por lo que se puede observar, no se está dejando el espacio de aceras correspondiente a la Ley 7600.

Preocupa que aunque fue clausurada el 29 de diciembre del 2016, siguieron laborando en la construcción y quitaron los sellos de clausurado durante el transcurso de fin de año. (Se adjuntan fotos).

Por otra parte, Urge también enviar un inspector para que valore el muro de la construcción frente al parqueo de MAPESA, el cual es de los mismos dueños, por cuanto, el muro está falseado y desnivelado a punto de caer. Esto puede causar una desgracia a los peatones que circulan por la acera, importante señalar y valorar que la acera no cumple con la ley 7600.

Cabe indicar que para Semana Santa del año anterior, detrás de los negocios que siguen a continuación del muro en mención, se construyó un drenaje prácticamente en la calle y parte de la acera, además, existe un espacio donde guardan cilindros de gas, los cuales se debería realizar las

gestiones con el Ministerio de Salud con el fin de verificar si están a derecho y cumpliendo con toda la seguridad correspondiente
Una vez expuesto esta problemática, los vecinos de esta localidad, necesitamos que se analice el caso con urgencia y se tomen las medidas necesarias, además se envíe nuestra solicitud a las instancias correspondientes.
Presidente Municipal Elian Portuguez, este asunto está dirigido al concejo y con copia a la defensoría de los habitantes, es por la construcción que se dio a fin de año, habría que empezar a indagar varias cosas, sería pasarlo a una comisión.
Lic. Olivier López, buenas noches, feliz año nuevo a todos, estamos ante denuncias que son de tramitología de la administración municipal, sería solicitarle a la administración que actué conforme a la ley, según los procedimientos establecidos, lo que podría hacer la comisión es darle seguimiento a los procesos administrativos. Recordemos que para este tipo de denuncias existe todo un proceso administrativo establecido.
Regidora Karol Jiménez, se debería solicitar una copia a la administración del informe que levantó el inspector.
SE ACUERDA:
1. Trasladar la nota de los vecinos de Barrio La Pesa a la administración y a su solicitar copia del acta municipal referida en la nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2. Enviar copia de la nota de los vecinos del Barrio La Pesas a la Comisión de Obras Públicas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite Urgente

Regidor Hugo Ugalde, me gustaría que consideráramos la convocatoria de la comisión de auditoría por el tema de los INFAI ya que solo hay tiempo este mes.
Se convoca a reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto y Comisión de INFAI el día jueves 5 de enero 2017 a las 4 p.m. Convocar al funcionario Cristopher Delgado.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

No se presentaron dictámenes de comisión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-001-2017 de fecha 26 de diciembre de 2016; que dice:
En atención al oficio SM-850-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **25-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **III,** Inciso **12**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley de Reforma al artículo 202, de la Ley N° 8765, Código Electoral, publicada en el Alcance 37 de la Gaceta N° 171 de 2 de setiembre de 2009".***
Una vez analizado el oficio N° CG-159-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión

Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley de Reforma al artículo 202, de la Ley N° 8765, Código Electoral, publicada en el Alcance 37 de la Gaceta N° 171 de 2 de setiembre de 2009,** ambos contentivos en el **Expediente 19.915.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La participación política de las personas jóvenes constituye un derecho a elegir y a ser electo, el Estado costarricense se ha comprometido en la Convención Iberoamericana de Derechos de la Persona Joven, Ley N° 8612, a promover e incentivar el ejercicio de su derecho a ser electos. Sin embargo, los datos que se obtienen de un estudio realizado en las pasadas elecciones del año 2010, son poco alentadores porque se demuestra que las personas jóvenes solamente ocuparon puestos correspondientes a una cuarta parte o menos de los diferentes puestos elegibles para el cantón o los distritos, a pesar de que representan casi la mitad de la población electoral, por ejemplo: solamente una alcaldía está ocupada por una mujer joven, y ninguna por hombres jóvenes, la ocupación de las vicealcadías primeras por una cuarta parte (26,8%) de hombres jóvenes y poco menos de una cuarta parte (26,2%) de las vicealcaldías segundas por mujeres jóvenes.

La participación de las y los jóvenes en temas de interés nacional y políticos es cada vez mayor, es por esta razón que actualmente cada partido político cuenta con una organización compuesta por personas jóvenes, que luchan y sueñan con transformaciones sociales, que se respaldan en la formación política, el compromiso social, y sobre todo con un fuerte arraigo a ideales ulteriores.

Recientemente; en las pasadas elecciones municipales de enero del 2016 en el cantón de Nandayure, los candidatos a alcalde de dos partidos políticos sumaron la misma cantidad de votos: 1316 cada uno, dando como resultado un empate. Esta situación fue resuelta por el Tribunal Supremo de Elecciones eligiendo el candidato de mayor edad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política y el artículo 201 del Código Electoral, que indica que las alcaldías municipales, las intendencias y las sindicaturas y sus respectivas suplencias en caso de empate, se tendrá por elegido o elegida el candidato o candidata de mayor edad.

Actualmente esta norma no promueve la participación de las y los jóvenes para ser elegidas en cargos políticos, por el contrario, incentiva una discriminación hacia las personas por su edad, por cuanto en caso de empate entre candidatos, se elegiría al de mayor edad, dejando entre dicho la capacidad que podría tener una persona más joven para ejercer un cargo político en un gobierno local. Es evidente la discriminación que existe hacia esta población, pues en ese caso la edad se convierte en un factor determinante para acceder a dicho cargo de elección popular. Esta manera de desempate en una elección municipal es improcedente, ya que equipara la edad con la capacidad, idoneidad, trayectoria, eficiencia y transparencia que se necesita para ejercer un cargo de elección popular, sin que exista relación directa entre un factor y otro.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo único que pretende modificar el artículo 202 del Código Electoral proponiendo un mecanismo de desempate más neutral, y de esta forma que ambos candidatos se encuentren en igualdad de condiciones, y así no fomentar la discriminación por la edad de una persona, esto, mediante la realización de un sorteo, el cual será definido por el Tribunal Supremo de Elecciones, dejando a la suerte la elección del cargo popular.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto contiene un objetivo de equidad muy importante que trata de garantizar la igualdad de condiciones en la participación de las y los adolescentes como candidatos en las elecciones municipales, ya que se les garantiza que en caso de empate, la designación se haría mediante un factor de suerte y no un criterio

discriminatorio, razón por la cual se estaría adecuando esta disposición legal al principio constitucional de igualdad, a lo estipulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Iberoamericana de Derechos de la Persona Joven, Ley N° 8612.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-002-2017 de fecha 27 de diciembre de 2016; que dice:

En atención al oficio SM-849-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **25-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **III,** Inciso **11**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley General de Derechos Culturales".***

Una vez analizado el oficio N° CTE-103-2016, de fecha 05 de octubre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley General de Derechos Culturales,** ambos contentivos en el **Expediente 20.045.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El término de cultura tiene numerosos significados que han evolucionado a través del tiempo. La comunidad internacional reconoce que la cultura es la multiplicidad de formas en que se expresan las personas, grupos, pueblos y comunidades en su interior y entre ellos. Son las "diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, y también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados" (artículo 4, La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales).

En primera instancia, la cultura es portadora de identidades, valores y significados, pero además la cultura es una "característica esencial de la humanidad", así como un factor de cohesión social y un recurso dinamizador de los aportes simbólicos y materiales. Por último, la cultura constituye la base de los procesos creativos de la humanidad y permiten imaginar, comunicar, difundir ideas, conocimientos y aprendizajes.

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco afirma que"Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales".

En nuestro país la cultura es un componente angular contemplado dentro de los principios y preceptos de la Constitución Política de 1949; en el artículo 89, se contempla la cultura como un eje articulado en un doble movimiento mediante el cual se nutre y oxigena la identidad y el sentido de pertenencia. En la Costa Rica moderna, la Carta Magna integra a la cultura como un fin por

desarrollar, con el objetivo de proteger las bellezas naturales y conservar el patrimonio histórico y artístico de la Nación. La cultura es, pues, un fin susceptible de ser desarrollado y preservado, así como un medio a través del cual se expresa el espíritu de la Nación. Por su parte, el artículo 28 de la misma Constitución dice que "las acciones privadas que no dañen la moral y el orden público o que no perjudiquen a terceros están fuera de la acción de la ley", no obstante, esta libertad tiene que encontrar límites en los derechos culturales, pues nos interesa proteger cualquier forma cultural.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa cuenta con un total de 30 artículos y su objetivo principal es el de crear un marco jurídico mínimo de protección de los derechos humanos culturales o derechos culturales, estableciendo los mecanismos de garantía, a la vez se asignan las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad civil frente a los procesos creativos, la protección y gestión del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país. Esta Ley sería extensiva y obligatoria para todas las instituciones del Estado y los demás entes públicos con personalidad y capacidad jurídica de derecho público o privado, así como para todas las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras dentro del territorio nacional y atañe a la diversidad de expresiones culturales del país.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto contiene un objetivo sumamente importante que busca fortalecer la cultura como un derecho humano consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, y dentro de nuestra Constitución Política. En virtud de que dentro del ámbito de aplicación de la misma se encuentran los Gobiernos Locales, sería muy importante que los Ediles valoren la posibilidad de brindar el apoyo a esta iniciativa.

Presidente Municipal Elian Portuguez, todo lo que sea en pro de la cultura en buena hora que hayan iniciativas en este sentido y que nosotros también nos avoquemos a apoyarlas.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-003-2017 de fecha 28 de diciembre de 2016; que dice:

En atención al oficio SM-873-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **26-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **II,** Inciso **12**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley de Reforma parcial a la Ley N° 7794, Código Municipal y sus reformas".***

Una vez analizado el oficio N° CG-180-2016, de fecha 19 de octubre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley de Reforma parcial a la Ley N° 7794, Código Municipal y sus reformas,** ambos contentivos en el **Expediente 19.893.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Las municipalidades dentro de su organización cuentan con una serie de comisiones permanentes entre las que se destacan la Comisión de Asuntos Culturales. Dicha Comisión lidera un ámbito de gran trascendencia para el cantón y por ende para la nación. Sin embargo, dicha Comisión de Cultura requiere de elementos que le permitan desarrollar de mejor forma su labor. Concretamente mediante la articulación de esfuerzos de índole individual y colectivo. Este último también reflejado en la figura de la institucionalidad.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa cuenta con dos artículos y su objetivo es el de pretender dotar a los gobiernos locales de una mayor participación en la toma de decisiones y del desarrollo de programas municipales propios en el ámbito de los derechos culturales, generando la posibilidad de valorar y presentar sus proyectos y propuestas ante el Consejo de Gestión Cultural Regional. Sin dejar de lado, la oportunidad de efectuar inversiones mixtas en bienes muebles e inmuebles bajo la base de convenios previos entre las instancias miembros en el Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales.

Además, se faculta a las municipalidades del país a dar uso de los recursos provenientes de la Ley sobre la Venta de Licores, Ley N.° 10 de 7 de octubre de 1936 y sus reformas, con la en la construcción, mantenimiento, reparaciones, material y equipo de las bibliotecas públicas, y ya no, únicamente en las bibliotecas municipales.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto contiene un objetivo viable, no obstante, en el artículo donde se pretende autorizar la inversión de recursos en las bibliotecas públicas, se eliminan las bibliotecas municipales, por lo que se debe valorar la posibilidad de mejorar la redacción de esta propuesta, ya que de aprobarse tal y como se encuentra redactada, solamente se podrían invertir recursos en bibliotecas públicas.

En relación con la propuesta de adición de un artículo 183 al Código Municipal para que el Ministerio de Cultura y Juventud tome más en cuenta al régimen municipal para los trabajos comunitarios y los proyectos propuestos ante el Consejo de Gestión Cultural Regional, si bien es cierto la iniciativa es buena, se debe valorar la posibilidad de un proyecto un poco más amplio y ambicioso donde se incluya la creación de los Comités Cantonales de Cultura, bajo la tutela de los Gobiernos Locales y el respectivo financiamiento para que dichos comités puedan realizar la inversión correspondiente en cultura dentro de cada uno de los cantones del país.

Presidente Municipal Elian Portuguez, aquí se refiere a dos tipos de bibliotecas la municipal y la pública, es la misma o se coinciden como separadas.

Lic. Olivier López, lo que se recomienda es que se mejore la redacción de la propuesta.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-004-2016 de fecha 04 de enero 2017; que dice:

Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable órgano colegiado y principalmente de la administración municipal, sobre la REFORMA efectuada por la Contraloría General de la República, al REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, y siendo que dentro de la administración pública se encuentra la Municipalidad de Esparza, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación referida, efectuada en el Alcance Digital número 02 de la Gaceta número 3, del día miércoles cuatro de enero de 2017.

Lic. Olivier López, es básicamente para uso de la administración.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Administración para lo que corresponda **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones de los señores regidores**.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1-El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal , da a conocer oficio AME-016, con fecha 04 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; que dice:

En atención al oficio SM-004-2017, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Acta N° 35-2016 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, Artículo IV, inciso 6, devolviendo el expediente de la solicitud de licencia de construcción de la Asociación Misioneras de Jesús Sacramentado y María Santísima para que se proceda como en derecho corresponde.

Al respecto, me permito remitir el Oficio GOT-003-2017, suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, para que se apruebe la solicitud y además se proceda al cobro del 1% del valor de la obra por concepto de multa, basado en el artículo 92 del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Esparza, por haber iniciado la obra sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

Presidente Municipal Elian, en la sesión anterior se había hecho un informe de que habían iniciado la obra antes, pero ya por pagada la multa sería autorizar la construcción.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud de Licencia de Construcción de la Asociación Misionera de Jesús Sacramentado y María Santísima y además se proceda al cobro del 1% del valor de la obra por concepto de multa, basado en el artículo 92 del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Esparza, por haber iniciado la obra sin contar con la respectiva Licencia Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

1- Regidora Ana Virginia Sandoval, para informarles que la Comisión de Becas se estará reuniendo Dios mediante el día lunes a las 10 a.m.

2- Sindico Antonio Cantero, para informarles vecinos se siguen quejando falta de agua en sector de colegio en horas de la mañana, me dijeron si les podemos ayudar con eso, si pudiéramos hacer algo.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, se había hecho la consulta y dijeron que estaban arreglando algunas válvulas en el tanque de captación, sería volver a consultar.

Regidora Ana Virginia Sandoval, la falta de agua es general, habían dicho que era que estaban arreglando una tubería pero de eso hace varios días, será que siguen en el arreglo o será que nos vamos a quedar así.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, hay que verificar con AyA., si es por racionamiento de agua que lo publiquen como corresponde para que la gente esté enterada, y si es otra cosa también que informen.
Regidor José Joaquin Mejías, buenas noches, feliz año que Dios los bendiga a todos y todas, en este tema de agua deberíamos dedicarnos a reflexionar, ponernos de acuerdo para hacer una moción y apoyar a la administración, algún convenio con la Universidad Nacional para ver lo de las cuencas, ríos, propiamente ver como se siembran árboles, ya se sabe que hay escases, pero que podemos hacer nosotros como concejo por el planeta, tal vez algún funcionario municipal conoce de algún curso ambiental, como quién dice la dejo picando en el área para ver que podemos hacer porque todo el tiempo nos quejamos de lo mismo.
Presidente Municipal Elian Portuguez, el año pasado conversamos con los funcionarios del MAG, nos explicaron un proyecto de la recuperación de cuencas en los Ríos Jesús Maria y Jabonal, tienen toda una estructura, lo que es aconsejable que la comisión de ambiente nos pongamos en contacto con esos grupos y en lo que podamos ayudar en buena hora.
Regidor José Joaquín Mejías, sería bueno retomar con las escuelas y otros centro educativos.
Presidente Municipal Elian Portuguez, es un tema que hay que verlo dentro de la comisión para sintonizarnos con los diferentes entes que están trabajando en eso.
Regidor Suplente Gabriel Rojas, ellos están en ese proyecto, me acuerdo que el año pasado hubo un día que fuimos con todos los niños de la escuela a sembrar árboles, lo han estado haciendo con diferentes instituciones educativas.
3- Lic. Olivier López, solicitarle a la secretaria del concejo que nos colabore con el tema del asueto del 2 de febrero, porque ya casi empiezan a preguntar.
Al ser las diecinueve horas veintiún horas con treinta minutos el miércoles cuatro de enero de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Gerardina Ly Jiménez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA a.i.**